



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

5 de mayo de 2005

Núm. 33-8

ENMIENDAS

122/00019 Reguladora del tratamiento de la deuda externa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley reguladora del tratamiento de la deuda externa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2005.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley reguladora del tratamiento de la deuda externa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2005.—**Diego López Garrido**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al título de la Ley

De modificación.

Se propone la modificación del título de la Ley sustituyendo la palabra «tratamiento» por «gestión», con la siguiente redacción:

«Reguladora de la gestión de la deuda externa.»

MOTIVACIÓN

El concepto de gestión es más amplio y, por tanto, propio de una Ley que tiene carácter general.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del primer párrafo de la exposición de motivos sustituyendo el primer inciso de la misma, con la siguiente redacción:

«Las situaciones de endeudamiento insostenible suponen un lastre a las posibilidades de desarrollo de los países altamente endeudados. Tras más de dos décadas de convivencia (resto igual).»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo segundo de la exposición de motivos sustituyendo el segundo inciso de dicho párrafo, con la siguiente redacción:

«... lo que hoy se denomina HIPC II. La iniciativa HIPC, en su versión inicial y reforzada, ha supuesto un importante alivio para los países en desarrollo beneficiarios de la misma. Sin embargo, la experiencia acumulada desde su puesta en marcha demuestra que incluso estos esfuerzos pueden no ser suficientes para dar una solución definitiva al problema de la deuda externa de estos países.»

MOTIVACIÓN

Se actualizan y ajustan los términos de la redacción propuesta.

ENMIENDA NÚM. 4

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

A la exposición de motivos

De adición.

Se propone la adición de un nuevo párrafo tercero de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

«Por ello, no es casual que en la Declaración del Milenio, fruto de la Cumbre del Milenio celebrada en el año 2000, los dirigentes mundiales se comprometiesen a unir sus fuerzas para lograr que, en 2015, se cum-

pliesen ocho objetivos y 18 metas concretas, entre las que figuran, como objetivo 8, “Fomentar una asociación para el desarrollo” y, por otra parte, como meta 15, “Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo”. Este compromiso de la comunidad internacional obliga también a España a actuar de una forma más activa en la gestión de la deuda externa.»

MOTIVACIÓN

Enmienda técnica para ubicar el objetivo 8 de la Declaración del Milenio y el compromiso de España en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo tercero de la exposición de motivos, que pasará a ser cuarto, con la siguiente redacción:

«Por otra parte, y aun cuando se logre ofrecer soluciones al endeudamiento acumulado, es preciso evitar la propensión a un endeudamiento insostenible para evitar que, desde una perspectiva financiera, se den situaciones de riesgo moral, selección adversa y falta de disciplina macroeconómica.»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso**

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del primer inciso del párrafo cuarto de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

«En el caso de España, los tratamientos de la deuda externa son relativamente recientes, habiéndose incorporando al Club de París como miembro permanente a principios de los ochenta. La evolución posterior ha supuesto un aumento tanto en el monto total de la deuda como en el porcentaje condonado, si bien ha dejado traslucir también ciertas debilidades.»

MOTIVACIÓN

Adecuación y actualización técnicas.

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del tercer inciso del párrafo segundo de la exposición de motivos, a partir de la expresión «Consciente de la necesidad de solventar las mismas y de la importancia del problema...», sustituyéndose la expresión «Estado español por «España» (resto igual).

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

ENMIENDA NÚM. 8

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo quinto de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

«En suma, resulta obligado que España adopte una política de gestión de deuda externa cada vez más sólida y responsable, solidaria con los países en desarrollo e integrada en el marco multilateral internacional.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 9

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo sexto de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

«Medidas que, en todo caso, deberán estar inspiradas en los principios de coordinación multilateral y condicionalidad —como forma de garantizar la efectividad de las medidas—, coordinación interna y adaptación a las necesidades de desarrollo de los países deudores. En este sentido se dará especial protagonismo a la participación de los países deudores en el diseño de las soluciones a sus problemas de sostenibilidad.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De supresión.

Se propone la supresión del párrafo séptimo de la exposición de motivos.

MOTIVACIÓN

Se suprime la referencia a la creación de un fondo para la gestión de la deuda, en consonancia con las enmiendas presentadas. Se entiende que los tratamientos de deuda, ya sean reestructuración o condonaciones, no requieren un fondo específico para su realización, dado que existen los instrumentos técnico-presupuestarios para llevar a cabo dicha condonación, siendo sencillos de utilizar y que permiten condonar la cantidad que se decida.

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo octavo de la exposición de motivos, con la siguiente redacción:

«En la gestión de la deuda externa se prestará especial atención a los criterios de coherencia entre los Ministerios de Economía y Hacienda, Asuntos Exteriores y Cooperación, e Industria, Turismo y Comercio.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del último párrafo de la exposición de motivos, sustituyendo la expresión «del Estado español» por «española», añadiendo asimismo al final del citado párrafo la siguiente redacción:

«... de la sociedad civil en esta materia, a través de los órganos previstos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica, en coherencia con las enmiendas presentadas al articulado.

ENMIENDA NÚM. 13

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo primero

De modificación.

Se propone la modificación de la redacción del artículo primero y se adiciona un nuevo párrafo segundo, con la siguiente redacción. Se añaden, asimismo, títulos a todos los artículos.

«Artículo primero. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto la determinación de los principios y la regulación de los instrumentos en los que ha de fundarse y desarrollarse la gestión de la deuda externa que España ostenta como acreedora.

2. El objetivo de la presente Ley es que la gestión de la deuda externa española se integre en el marco multilateral internacional, sea solidaria con los países en desarrollo, coherente con la política de cooperación española y consistente con la política de la Hacienda pública.»

MOTIVACIÓN

Se añaden títulos a todos los artículos por claridad legislativa, precisando, asimismo, a qué deuda externa española se refiere.

ENMIENDA NÚM. 14

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo segundo

De adición.

Se propone la adición del título del artículo, quedando como sigue:

«Artículo segundo. Concepto de deuda externa.»

MOTIVACIÓN

Se añaden títulos a todos los artículos, por claridad legislativa.

ENMIENDA NÚM. 15

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo tercero

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo tercero, con la siguiente redacción:

«Artículo tercero. Competencias en materia de deuda externa.

La competencia en la gestión de la deuda externa que España ostenta como acreedor corresponde al Ministerio competente por razón de la materia, de acuerdo con la estructuración de los Departamentos ministeriales vigente en cada momento. En caso de modificación de dicha estructuración, la competencia se entenderá atribuida automáticamente al Ministerio a quien, a resultas de la misma, corresponda.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 16

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo tercero

De modificación.

Se propone la modificación del artículo tercero de la Proposición de Ley, que pasaría a ser cuarto, con la siguiente redacción:

«Artículo cuarto (nuevo). Principios rectores de la política española de gestión de deuda externa.

La política española se inspirará en los siguientes principios:

a) Respeto a la estabilidad financiera y de las obligaciones contractuales.—Dado que, en condiciones normales, el endeudamiento externo es un instrumento de financiación al desarrollo que contribuye a paliar la ausencia de recursos internos y permite acometer inversiones de otro modo imposibles, el principio general de actuación de la política de gestión de la deuda externa debe ser el de respeto de las obligaciones contractuales y de estabilidad en las relaciones financieras. Sólo se requerirán actuaciones excepcionales en los casos en que el sobreendeudamiento frene el desarrollo del país deudor.

b) Cooperación al desarrollo.—Las medidas en materia de deuda exterior se adaptarán a las necesidades de desarrollo de los países deudores y serán proporcionadas a los problemas financieros de éstos. Estas medidas se dirigirán preferentemente a los países en vías de desarrollo con menor renta y mayor nivel de endeudamiento y, dentro de ellos, a los que sean prioritarios para la cooperación española.

c) Coordinación interna.—La política española de gestión de deuda deberá ser coherente con la política española de cooperación al desarrollo. La coordinación será continuada con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y se extenderá, caso a caso, a los Ministerios que resulte conveniente.

d) Coordinación multilateral.—La política española de gestión de la deuda externa será consistente con los compromisos asumidos en el marco multilateral y estará coordinada con las instituciones internacionales relacionadas.

e) Condicionalidad.—España se asegurará de que sus actuaciones de deuda exterior sean acompañadas por políticas del país deudor tendentes a solucionar los desequilibrios que les condujeron a una situación de endeudamiento que requiera tratamientos excepcionales. En este sentido se prestará especial atención a que

los países beneficiarios de tratamientos de deuda se comprometan de forma expresa y verificable a reducir el nivel de pobreza, a avanzar en la democratización del país, a progresar significativamente en el respeto de los derechos humanos, a perseguir el crecimiento económico y el bienestar y el pleno desarrollo social y humano de sus pueblos y a la conservación del medio ambiente.

f) Estos principios se complementan con los generales relativos a la actuación administrativa, de transparencia y control parlamentario.»

MOTIVACIÓN

Se establecen los principios rectores de la política española de gestión de deuda externa e incorpora determinadas formulaciones en coherencia con el Plan Director de Cooperación Española 2004-2008.

ENMIENDA NÚM. 17

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo cuarto

De modificación.

Se propone la modificación del artículo cuarto de la Proposición de Ley, que pasaría a ser quinto, con la siguiente redacción:

«Artículo quinto. Instrumentos de gestión de la deuda externa.

1. Los instrumentos principales de la política de gestión de la deuda externa son los siguientes:

- a) Las reestructuraciones, aplazamientos y moratorias de los vencimientos de deuda.
- b) Las condonaciones de deuda.
- c) Las operaciones de conversión de deuda externa por inversiones públicas y por inversiones privadas.
- d) Las operaciones de recobro anticipado, titulización de deuda y venta de deuda.
- e) Cualquier otro que contribuya a la consecución de los objetivos que se pretenden con la presente Ley.

2. Las condiciones, modalidades y términos de uso de los instrumentos anteriores serán consistentes en el contexto multilateral.»

MOTIVACIÓN

Se completa la lista original del texto de la Proposición de Ley, incluyéndose como instrumentos las reestructuraciones, aplazamientos y moratorias de los vencimientos de deuda y las operaciones de recobro anticipado, titulización de deuda y venta de deuda.

ENMIENDA NÚM. 18

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo quinto

De modificación.

Se propone la modificación del artículo quinto de la Proposición de Ley, que pasaría a ser sexto, con la siguiente redacción:

«Artículo sexto. La conversión de deuda.

España promoverá un ejercicio eficiente de la política de conversión española, coherente con las demás actividades de política de cooperación al desarrollo y consistente con el marco del sistema financiero internacional.

La política española de conversión de deuda se guiará por los principios generales de gestión de la deuda externa y, junto a ellos, por los criterios siguientes:

1. La conversión de deuda será consistente con el marco de actuación acordado en el ámbito multilateral.
2. Los programas de conversión se dirigirán a la promoción de inversiones que promuevan el desarrollo de los países beneficiarios, en los sectores que éstos consideren prioritarios, de acuerdo con el principio de soberanía local del proceso de desarrollo.
3. Los países beneficiarios de la conversión de deuda serán países con problemas financieros de sobreendeudamiento.
4. Los países beneficiarios de la conversión de deuda deberán mantener relaciones financieras regulares con España y con la comunidad internacional en general.
5. La firma de un programa de conversión deberá ser coherente con la política de cooperación mantenida por España con respecto al país beneficiario.
6. Los programas de conversión deberán ser consistentes con el marco presupuestario español.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

Dada la importancia que viene dándose a la conversión de deuda, se considera importante la inclusión de un artículo específico sobre ella, de modo que sus principios rectores particulares sean explícitos.

ENMIENDA NÚM. 19

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo sexto

De modificación.

Se propone la modificación del artículo sexto, que pasaría a ser séptimo, con la siguiente redacción:

«Artículo séptimo. Mecanismos para la aplicación efectiva de los tratamientos de deuda.

Los tratamientos de deuda que se acuerden conforme a los principios enunciados por esta Ley se instrumentarán mediante los mecanismos que quedan enmarcados en lo establecido por la legislación vigente, con objeto de garantizar la aplicación efectiva de estos tratamientos.

En este sentido los instrumentos contemplados en el artículo quinto de la presente Ley son compatibles con la legislación vigente y servirán de vehículo para el tratamiento activo de la deuda externa.»

MOTIVACIÓN

Al proponerse esta redacción alternativa al artículo sexto de la Proposición de Ley, relativo a la creación de un fondo de tratamiento de la deuda externa, se considera importante que se explicita con rango legal los tratamientos que se acuerden aplicar efectivamente. Mediante esta redacción se posibilita que cualquier actuación en materia de deuda externa pueda ejecutarse, aunque no exista un fondo específico, estableciéndose la existencia de una disposición regular de fondos para una gestión continuada y coherente de la deuda externa.

Aceptando el principio de que la política de gestión de la deuda externa debe ser continuada y coherente, sin embargo, para ello no resulta necesaria la creación de un fondo ad hoc para el tratamiento de deuda. La razón es que la mecánica contable nacional y la instrumentación técnico-presupuestaria para el tratamiento

de la deuda externa ya existe y permite acometer las iniciativas de deuda que se decida.

ENMIENDA NÚM. 20

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo séptimo

De supresión.

Se propone suprimir el citado artículo.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la redacción de la enmienda anterior. Ninguna de las distintas formas de gestión de la deuda externa (reprogramación de pagos, conversión de deuda, condonación) requieren de un fondo presupuestario para poder realizarse, ni siquiera requiere de recursos presupuestarios en sentido estricto.

Todas ellas tienen un impacto presupuestario sólo indirecto —que no requiere de una partida de gasto, ni por tanto de un fondo— que se describe a continuación.

1. Deuda comercial (CESCE).

La reprogramación y la condonación no exigen una partida expresa en el presupuesto, pues lo que implica es que se posponen —en la reprogramación— o se dejan de ingresar definitivamente —en la condonación— unos importes (por recobros de deuda) en el capítulo 8. CESCE, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, ingresa periódicamente en el Tesoro los importes correspondientes a recobros de deudas (principal e intereses). Estos ingresos se contabilizan en el capítulo 8. Cuando se reprograma o se condona la deuda, se dejan de percibir esos recobros, o se aplazan, pero no hay un gasto presupuestario para reflejar esa actuación, porque el gasto se realizó y computó en el momento inicial de la indemnización del siniestro.

2. Deuda FAD.

Al igual que con la deuda comercial, tampoco hay una partida presupuestaria expresa, sino que el efecto de la reprogramación y de la condonación es indirecto. Tan sólo dejan de percibirse los recobros por la deuda condonada, o se aplazan, generando una mera anotación contable en el propio Fondo de Ayuda al Desarrollo, sin que exista repercusión presupuestaria.

Por tanto, dado que ya existen los mecanismos presupuestarios para cualquier tratamiento de deuda externa, se considera que la creación de un fondo no resulta necesaria para la gestión de la deuda externa.

La creación de un fondo de naturaleza especial, cualquiera que fuera su fin, contravendría, por otra parte, lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 21

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo octavo

De modificación.

Se propone la modificación del artículo octavo, con la siguiente redacción:

«Artículo octavo. La gestión de la deuda externa y la cooperación al desarrollo.

1. El Plan Anual de Cooperación Internacional establecerá para cada año con carácter indicativo las actuaciones previstas para la gestión de la deuda externa, de acuerdo con los principios e instrumentos establecidos en la presente Ley, así como en la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2. En la determinación de dicho Plan Anual se tendrá en cuenta la producción de catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en los países deudores, siempre de acuerdo con los principios e instrumentos establecidos en la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Las previsiones en materia de deuda son extremadamente sensibles y su corrección es habitual. En primer lugar, porque dependen de evoluciones financieras futuras difícilmente previsibles. Asimismo, una cuantificación de objetivos por país puede resultar negativa respecto a esos países de cara a los mercados, pues se prejuzga que van a necesitar tratamientos de deuda.

Efectivamente, desde el punto de vista de la cooperación es lógico tener en cuenta la producción de catástrofes naturales y humanitarias, pero los movimientos de tipo de cambio entran en consideraciones financieras ya recogidas en los principios generales de gestión. En todo caso rigen plenamente los principios establecidos en la norma, respecto a coordinación general, multilateral, que se recogen en el texto.

ENMIENDA NÚM. 22

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

Al artículo noveno

De modificación.

Se propone la modificación del artículo noveno, cuya redacción se propone añadir como nuevo punto tercero del artículo octavo propuesto, mediante la siguiente redacción:

«3. Los aspectos de cooperación al desarrollo de la política de gestión de deuda externa se coordinarán en la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional, con el objetivo de armonizar... (resto igual).»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el contenido y título del anterior artículo propuesto, por lo que se propone añadir como punto tercero del artículo octavo.

ENMIENDA NÚM. 23

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la disposición adicional primera

De modificación.

Se propone la modificación de la disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional primera.

El Departamento competente, conforme a lo establecido en el artículo tercero, informará anualmente a la Comisión de Cooperación al Desarrollo y a la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados sobre la deuda externa española, su naturaleza, composición y los países que resulten ser deudores de España, así como las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio natural anterior.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NÚM. 24

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la disposición adicional segunda

De modificación.

Se propone la modificación de la disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda.

El Departamento competente, conforme al artículo tercero, informará anualmente al Consejo de Cooperación, así como a la Comisión Interterritorial, acerca de la deuda con origen en los créditos FAD y en el Seguro de Crédito a la Exportación, su naturaleza, composición y los países que resulten ser deudores de España, así como las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio natural anterior.»

MOTIVACIÓN

Utilización de terminología más precisa.

ENMIENDA NÚM. 25

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la disposición adicional tercera

De supresión.

Se propone su supresión.

MOTIVACIÓN

No se considera necesaria porque ya se ha recogido el principio de soberanía del país deudor y la mención expresa a la sociedad civil para participar en la gestión de la deuda externa española.

Por otra parte, el texto de la disposición adicional cuarta pasaría a ser tercera, de conformidad con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NÚM. 26

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la disposición transitoria primera

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición transitoria Primera.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas, esta disposición perdería su sentido.

ENMIENDA NÚM. 27

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista del Congreso

A la disposición transitoria segunda

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición transitoria segunda.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes tienen el honor de dirigirse a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 126 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley reguladora del tratamiento de la deuda externa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2005.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).—**Uxue Barrios Berruezo**, Diputada, y **José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 28**FIRMANTES:**

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

A la exposición de motivos

A los efectos de adicionar un nuevo párrafo que sería el tercero.

Redacción que se propone:

«A pesar de que la comunidad internacional ha seguido preocupada por la deuda externa de los países en vías de desarrollo y por el establecimiento en los países acreedores de mecanismos para su gestión que favorezcan el desarrollo —de ello es ejemplo el denominado Consenso de Monterrey— y de que la sociedad civil ha continuado reivindicando la adopción de medidas que liberen a los países afectados de esta gran carga, lo cierto es que son muchos los que todavía siguen destinando un mayor volumen de recursos al servicio de la deuda que a educación y sanidad, y algunos los casos en los que además podría cuestionarse el origen de la deuda, entre otras causas, por tratarse de países que no cuentan con gobiernos democráticos.»

JUSTIFICACIÓN

Completar los motivos que hacen evidente la necesidad de implementar un marco normativo para el tratamiento de la deuda externa. Se incluye el hecho de que para algunos países la deuda supone un obstáculo de tales dimensiones que impide cualquier posibilidad de desarrollo, resulta un obstáculo que los condena a permanecer en esa situación, y el hecho de que en algunos casos puede cuestionarse la legitimidad de la deuda.

ENMIENDA NÚM. 29**FIRMANTES:**

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

A la exposición de motivos

A los efectos de modificar dicho apartado.

Redacción que se propone:

«En el caso del Estado español, el tratamiento de la deuda externa, y, más específicamente, la condonación de la misma en el marco de la Ayuda Oficial al Desarrollo española (en adelante, AOD), es un hecho reciente, con presencia de la misma desde 1993. La evolución posterior ha supuesto, sin embargo, un aumento en el monto total de la deuda y ha evidenciado la ausencia de una política de tratamiento de la deuda externa que efectivamente contribuya al desarrollo.»

JUSTIFICACIÓN

Ajustar en mayor medida la descripción del caso del Estado español en esta materia a la realidad.

ENMIENDA NÚM. 30**FIRMANTES:**

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

A la exposición de motivos

A los efectos de modificar dicho apartado.

Redacción que se propone:

«En suma, resulta obligado que el Estado español ponga en marcha una política propia de tratamiento de la deuda externa planificada, coherente, transparente y plenamente integrada en la AOD, en la que se incluyan acciones bilaterales de condonación de la deuda externa; un programa amplio y estable de conversión de deuda por desarrollo humano, /...; la revisión y reformulación de los mecanismos que generan la deuda; así como una posición explícita ante las iniciativas internacionales.»

JUSTIFICACIÓN

Determinar que la política de tratamiento de la deuda externa debe ser, además de planificada, coherente e integrada en la AOD, también transparente. Y por otro lado, incluir en esta política las acciones que permitan la revisión y reformulación de los mecanismos que generan la deuda externa.

ENMIENDA NÚM. 31**FIRMANTES:**

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

Al artículo cuarto

A los efectos de modificar dicho apartado.

Redacción que se propone:

«Artículo cuarto.

1. Sin perjuicio del respeto a los compromisos asumidos por el Gobierno español en las Instituciones Financieras Multilaterales o en cualquier otro foro de decisión, se considerarán como instrumentos de la política de tratamiento de la deuda externa los siguientes:

- a) Las acciones bilaterales o multilaterales .../...
- b) Las operaciones de conversión de deuda .../...
- c) Las aportaciones a fondos para la reducción .../...
- d) La revisión y reformulación de los mecanismos que generan la deuda externa.
- e) Cualesquiera otras que contribuyan .../...»

JUSTIFICACIÓN

Incluir en la política de tratamiento de la deuda externa las acciones destinadas a revisar y reformular los mecanismos que la generan.

ENMIENDA NÚM. 32**FIRMANTES:**

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

Al artículo quinto

A los efectos de modificar el referido artículo.

Redacción que se propone:

«Artículo quinto.

1. Para los créditos bilaterales concedidos en términos concesionales por el Estado español, así como para los seguros de créditos a la exportación concedidos por la Compañía Española de Crédito a la Exportación (CESCE) dentro del ámbito de la presente Ley, que estén vigentes y que hayan sido formalizados con países en vías de desarrollo con un grado de desarrollo humano bajo y medio, .../...»

JUSTIFICACIÓN

Determinar que para los seguros de créditos a la exportación concedidos por la Compañía Española de crédito a la Exportación (CESCE), formalizados con países en vías de desarrollo con un grado de desarrollo humano bajo y medio, exista también la obligación de implementar una política de gestión de la deuda consistente en la cancelación o en la conversión de la misma.

ENMIENDA NÚM. 33**FIRMANTES:**

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

Al artículo sexto

A los efectos de adicionar un nuevo párrafo, que sería el segundo, al referido artículo.

Redacción que se propone:

«Al artículo sexto.

Se crea el Fondo Español de Tratamiento de la Deuda Externa, como un fondo plurianual dotado de la correspondiente partida presupuestaria.

.../...

Dicha partida presupuestaria será, en todo caso, adicional a los recursos dirigidos y comprometidos por el Gobierno a AOD.»

JUSTIFICACIÓN

Evitar que la partida presupuestaria para el Fondo de Tratamiento de la Deuda Externa se contabilice a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos previstos o a los compromisos adquiridos por el Gobierno respecto al volumen de recursos a destinar a AOD. La dotación prevista para el fondo vendrá siempre a añadirse al volumen de AOD comprometido.

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar que al inicio de cada ejercicio presupuestario se conozca la situación de la deuda externa y las acciones previstas por el Gobierno para gestionarla, y facilitar la participación de la sociedad civil en el proceso de tratamiento de la deuda, valorando la situación y la política prevista.

ENMIENDA NÚM. 34

FIRMANTES:

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

A la disposición adicional primera

A los efectos de modificar el citado apartado.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional primera.

El Gobierno, dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada ejercicio presupuestario, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados cuantos datos sean necesarios para determinar con exactitud la cifra total de la deuda externa española, su naturaleza, composición y los países que resulten ser deudores del Estado español, así como los datos referidos a la política prevista de tratamiento de la deuda externa.

Para la presentación de dichos datos, el Gobierno comparecerá ante la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa remisión de los mismos a los distintos Grupos Parlamentarios.

Asimismo, comparecerán ante la Comisión de Cooperación del Congreso de los Diputados cuantas personas expertas estimen oportunas los distintos Grupos Parlamentarios, en las fechas inmediatamente posteriores a la remisión de los datos y siempre dentro del primer período de sesiones del año.»

ENMIENDA NÚM. 35

FIRMANTES:

**Grupos Parlamentarios
Catalán (Convergència
i Unió), Vasco (EAJ-PNV),
de Izquierda Verde-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds,
de Esquerra Republicana
(ERC) y Mixto**

A la disposición adicional segunda

A los efectos de modificar el citado apartado.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional segunda.

El Gobierno deberá remitir anualmente al Consejo de Cooperación, a la Comisión Interterritorial y a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo los informes de situación relativos a las pólizas de seguro CESCE concedidas, y a los créditos FAD, así como los datos que resulten necesarios para evaluar la política de tratamiento de la deuda externa llevada a cabo por el Gobierno en el ejercicio presupuestario vencido.

Entre otros datos, los referidos informes deberán incluir: nombre de los proyectos financiados o asegurados; área o sector empresarial; empresa beneficiaria; recursos públicos utilizados; fechas en las que se aprueba y se financia o asegura el proyecto; condiciones de financiación o seguro; estudios previos a la aprobación del proyecto; fechas y razones de los impagos; importes pagados y pendientes; y estudios o análisis existentes sobre el impacto del proyecto.

Para la presentación de dichos informes el Gobierno comparecerá ante la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previa remisión de los mismos a los distintos Grupos Parlamentarios.»

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar que la política de tratamiento de la deuda externa realizada por el Gobierno pueda ser evaluada de forma adecuada y continuada.

ENMIENDA NÚM. 36

FIRMANTES:

Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de Esquerra Republicana (ERC) y Mixto

A la Proposición de Ley

A los efectos de adicionar una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados y al Consejo de Cooperación cuantos datos sean necesarios para determinar con exactitud y con el máximo detalle las cifras y características del origen de la deuda externa española.

Entre otros datos, la información remitida deberá incluir: nombre de los proyectos financiados o asegurados; área o sector empresarial; empresa beneficiaria; recursos públicos utilizados; fechas en las que se aprueba y se financia o asegura el proyecto; condiciones de financiación o seguro; estudios previos a la aprobación del proyecto; fechas y razones de los impagos; importes pagados y pendientes; y estudios o análisis existentes sobre el impacto del proyecto.»

JUSTIFICACIÓN

Dando a conocer, con el mayor grado de concreción posible, el origen de la deuda contraída por los países afectados con España, se contribuye a la transparencia y se facilita el control al que debe ser sometida la acción gubernamental.

ENMIENDA NÚM. 37

FIRMANTES:

Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de Esquerra Republicana (ERC) y Mixto

A la Proposición de Ley

A los efectos de adicionar una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para su estudio, un proyecto de reforma de los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) con el objetivo de que éstos puedan contribuir de un modo más eficaz al desarrollo y a la reducción de la pobreza.»

JUSTIFICACIÓN

Los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo deben ser reformulados por ser uno de los mecanismos generadores de deuda externa y, por tanto, una causa del mantenimiento de la pobreza.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley Reguladora del Tratamiento de la Deuda Externa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2005.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 38

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Al artículo tercero, apartado 4

De modificación.

«Las actuaciones que se lleven a cabo en relación con la deuda externa deberán dirigirse de forma preferente a los países identificados como prioritarios en el Plan Director vigente, prestando una atención especial a los países incluidos en la iniciativa HIPC II o cualquier otra que en el futuro la pudiese sustituir.»

JUSTIFICACION

La política de tratamiento de deuda externa debe enmarcarse dentro de las líneas generales de cooperación establecidas por el Plan Director, que es el «elemento básico de planificación de la política española de cooperación internacional para el desarrollo» (art. 8.2 de la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo). Al mismo tiempo, España debe sumarse a las prioridades internacionales de tratamiento de deuda establecidas, en particular, por la iniciativa HIPC II.

ENMIENDA NÚM. 39

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo tercero, apartado 5

De adición.

«Para ello se deberán fomentar proyectos de fortalecimiento institucional, lucha contra la corrupción y buen gobierno que traigan estabilidad y las condiciones necesarias para generar crecimiento económico a los países en desarrollo. Además, los Estados receptores de ayuda deberán implementar políticas de servicios e inversión pública que disminuyan las desigualdades sociales y avancen en la redistribución de la riqueza.»

JUSTIFICACIÓN

La democratización de los países, el respeto de los derechos humanos o los avances sociales necesitan de Estados desarrollados que puedan gestionar eficazmente políticas públicas. Los objetivos especificados en la Proposición de Ley serán tanto mejor alcanzados cuanto que los países incluidos en la política de tratamiento de la deuda externa acometan profundas reformas institucionales orientadas hacia la legitimidad política, la profesionalización de la gestión pública y la eficacia de la acción del Estado.

ENMIENDA NÚM. 40

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo tercero, apartado 6

De modificación.

«Las actuaciones en materia de deuda externa dirigidas a los países de origen de los flujos migratorios que recibe España deberían incluir fórmulas de participación de los propios migrantes, de modo que puedan contribuir al desarrollo de sus países.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 41

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo octavo, apartado 2

De adición.

«Asimismo, el Plan Anual deberá priorizar las políticas de tratamiento de deuda en función, también, de la capacidad de pago de los países deudores.»

JUSTIFICACIÓN

La capacidad de pago es un factor crucial en el análisis de la deuda externa. La deuda de los países en desarrollo debe ser considerada a la luz de la capacidad de la economía para ingresar divisas extranjeras. La incapacidad del país para ingresar divisas aumenta la urgencia del tratamiento de su deuda externa. Por ello, la urgencia en las políticas de tratamiento de deuda debe ser claramente especificada. Los países con menor capacidad de pago deben ser los que antes vean tratada su deuda. Otros, aun teniendo índices de desarrollo bajos, pueden en la práctica tener amplias reservas de divisas gracias, por ejemplo, a la explotación de recursos naturales. El tratamiento español de deuda debe centrarse, ante todo, en los primeros.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió* Reguladora del tratamiento de la deuda externa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 2005.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de *Esquerra Republicana* (ERC).—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de *Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds*.—**Uxue Barkos Berruezo**, Diputada, y **José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 42

FIRMANTES:

Grupos Parlamentarios de Esquerra Republicana (ERC), de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto

A la disposición adicional nueva

De adición.

«En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se creará la Comisión para el Seguimiento de la Deuda Externa. Dicha Comisión será compuesta de manera paritaria por miembros del Gobierno español y la sociedad civil. Por parte del gobierno español habrá un representante del Ministerio de Economía, uno del Ministerio de Asuntos Exteriores, uno del Ministerio de Comercio y un representante de la AECI. Por parte de la sociedad civil habrá cuatro representantes designados por la Coordinadora de ONG de Desarrollo Españolas (CONGDE). Esta Comisión podrá designar cuantos expertos y representantes de la sociedad civil considere oportunos para su trabajo.

Dicha Comisión realizará un informe anual, con el apoyo de los técnicos de los Ministerios pertinentes y dirigidos por los miembros de la propia Comisión, que será remitido al Congreso de los Diputados en el primer semestre del año, y que contendrá el nombre de los proyectos financiados o asegurados, área o sector empresarial, empresa beneficiaria, recursos públicos utilizados,

fechas en que se aprueba y se financia o asegura el proyecto, condiciones de financiación o seguro, estudios previos a la aprobación del proyecto, fechas y razones de los impagos, importes pagados y pendientes, y estudios o análisis existentes sobre el impacto del proyecto, así como toda la información que se considere oportuna en relación a la deuda externa española, a su origen y consecuencias, a los mecanismos —públicos y privados— que la crean y perpetúan y las propuestas de la Comisión para que sean desarrolladas por el Gobierno, y especialmente en el siguiente ejercicio presupuestario. El informe, que contendrá los votos particulares que sus miembros consideren, será presentado por su Presidente ante la Comisión de Cooperación y dará lugar a las propuestas de resolución oportunas por parte de los Grupos Parlamentarios. Asimismo, comparecerán en esta sesión, y cuantas veces sean reclamados por las Cámaras del Parlamento, los miembros de la Comisión que sean reclamados por los diferentes Grupos Parlamentarios.»

ENMIENDA NÚM. 43

FIRMANTES:

Grupos Parlamentarios de Esquerra Republicana (ERC), de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y Mixto

A la disposición transitoria tercera

De adición.

«En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, y después de llevar a cabo las comparencias oportunas a tal efecto, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados determinará qué deuda es considerada por el Parlamento español como legítima y cuál como ilegítima. Será a tales efectos considerada deuda ilegítima aquella originada por créditos otorgados a gobiernos sin garantías democráticas y de respeto a los derechos humanos o que no fueran destinados al bienestar, al pleno desarrollo social y humano de los pueblos o a la conservación del medio ambiente.

El Gobierno español procederá a la cancelación inmediata de aquella deuda que sea considerada por el Congreso de los Diputados como ilegítima.»

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**